



MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN DE LOS PRÉSTAMOS A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010

La disposición final cuarta de la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras (BOCYL nº 242, de 18 de diciembre), ha modificado el apartado 1.1) del artículo 3 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en adelante Instituto, para incluir entre sus facultades la de conceder préstamos. En este sentido, la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, establece un crédito en el capítulo VIII del Instituto por un importe de cuarenta millones de euros destinados a la concesión de préstamos fuera del sector público y dirigidos a empresas de la industria agroalimentaria de Castilla y León.

Por otra parte, el artículo 34 de la citada Ley 11/2009 prevé que durante el ejercicio 2010 el Instituto pueda concertar operaciones de crédito a largo plazo por el importe de los activos financieros que constituyan, siempre que reúnan los requisitos de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas y hasta el límite máximo de cuarenta millones de euros.

Según el artículo 9.1.a) del Reglamento del Instituto, aprobado por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, corresponde a su Consejo la superior dirección del Instituto aprobando los planes y directrices generales a los que ha de ajustarse su actuación.

Al amparo de lo dispuesto en las referidas leyes, el Consejo del Instituto, en su reunión de fecha 31 de mayo de 2010, ha aprobado el presente manual, por el que se fijan las normas que regirán los procedimientos que se tramiten para resolver las solicitudes presentadas en las correspondientes convocatorias.

Primero.- Principios.

La tramitación de los procedimientos que se regulan por el presente manual se ajustará, y estará sometida en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia de condiciones, criterios y actuaciones, igualdad en el acceso a los préstamos, eficiencia en la utilización de los recursos disponibles y confidencialidad.

La actuación del Instituto en la tramitación y concesión de los préstamos a la Industria Agroalimentaria se regirá por el ordenamiento jurídico privado.



Segundo.- Publicidad.

Las convocatorias para la concesión de préstamos a la industria agroalimentaria se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León y a través de Internet en la página Web del Instituto, accesible en la siguiente dirección URL <http://www.itacyl.es>

Cuando así resulte oportuno, podrá darse publicidad a las convocatorias a través de cualquier otro medio que se considere adecuado.

Además de la que sea objeto de publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos precedentes, se pondrá a disposición de los interesados información sobre la convocatoria a través de los teléfonos de información al ciudadano de la Junta de Castilla y León y de los teléfonos específicos del Instituto. Esta posibilidad de obtener información, así como los números de teléfono a través de los cuales estará accesible, se hará pública a través de la página Web del Instituto.

Tercero.- Tramitación.

3.1.- Presentación de las solicitudes.

- A) Las solicitudes se presentarán a través de un modelo normalizado que será objeto de publicación junto con la convocatoria y que estará disponible en formato electrónico en la página Web del Instituto.
- B) Podrán presentarse por escrito en soporte papel, o por medios electrónicos o telemáticos.
- Cuando las solicitudes se presenten en soporte papel, deberá acompañarse a las mismas la documentación que se indique en la correspondiente convocatoria, y dicha presentación podrá hacerse en cualquiera de las sedes de las Unidades Territoriales del Instituto, en las direcciones que figuran a continuación:

UNIDAD TERRITORIAL	DIRECCIÓN	C.P	LOCALIDAD
AVILA	Calle San Pedro del Barco, 3	05003	Avila
BURGOS	Avenida de la Consitución, 43	09007	Burgos
LEÓN	Avenida de los Reyes Leoneses, 14 - 6º D	24008	León
PALENCIA	Avenida de Asturias, 30	34005	Palencia
SALAMANCA	Paseo Canalejas, 77 - 2º A	37001	Salamanca
SEGOVIA	Plaza Conde Alpuente, 1 Bloque I - Bajo D	40071	Segovia
SORIA	C/ Nicolás Rabal, 23 C - 6º B	42003	Soria
VALLADOLID	Carretera de Burgos, km. 119	47071	Valladolid
ZAMORA	Avenida Portugal, 11 Bis	49015	Zamora



- Para presentar las solicitudes de forma telemática, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de firma electrónica avanzada, que consistirá en un certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, u otros medios reconocidos por la plataforma de firma electrónica de la Junta de Castilla y León.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la página Web del Instituto (http://www.itacyl.es/**).

- C) Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, y hasta la fecha que en la misma se indique como fin del plazo. Esta última fecha podrá ser modificada por Resolución del Director General del Instituto cuando se agoten los fondos disponibles.

3.2.- Análisis de la solicitud.

Recibida la solicitud, a cada una se le asignará un código compuesto por 12 dígitos o caracteres alfanuméricos, que responderán a los siguientes conceptos:

- Los dos primeros caracteres, indicarán la provincia en la que se ha presentado la solicitud, de acuerdo con el siguiente código: AV, BU, LE, PA, SA, SG, SO, VA y ZA.
- Los cuatro siguientes dígitos se corresponderán con un número correlativo y único para cada solicitud, a nivel provincial, que se asignará por orden de presentación y que comenzará con el 0001
- Los seis últimos dígitos indicarán la fecha de presentación de la solicitud, correspondiendo los dos primeros al número del día, los dos siguientes al número del mes y los dos últimos con las dos últimas cifras del año.

Asignado el código a cada solicitud, la información que recoge la misma se introducirá en una base de datos específicamente creada para la tramitación de los procedimientos objeto del presente manual.



Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos o no se acompañan a la misma los documentos que en su caso se exijan, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de quince días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3.3.- Informe técnico.

Admitida a trámite la solicitud, el préstamo solicitado, la operación en su conjunto y el riesgo que implica serán analizados técnicamente por los servicios técnicos del propio Instituto o por terceros expertos designados por éste.

Una vez analizada técnicamente, cada solicitud será objeto de valoración por una Comisión específica constituida al efecto, e integrada por un Vicepresidente del Instituto, su Director General, un representante de la Consejería con competencias en materia de Economía, un representante de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería y un técnico de la Subdirección de Administración y Presupuestos del Instituto nombrado por la Presidenta del Instituto. Los representantes de las Consejerías serán nombrados por sus titulares y no tendrán porqué ser vocales del Consejo de Instituto.

La Comisión, tras la valoración de cada solicitud, propondrá al órgano competente para resolver que conceda o deniegue el préstamo solicitado o, en su caso, inadmita la solicitud.

3.4.- Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver las solicitudes, a propuesta de la Comisión específica a la que se hace referencia en el apartado 3.3 anterior, será el Director General del Instituto, previa autorización del Consejo del Instituto cuando la concesión del préstamo suponga un gasto superior a un millón doscientos mil euros. Estas resoluciones deberán estar debidamente motivadas y se notificarán a los interesados en el domicilio señalado al efecto.

Las solicitudes serán resueltas por orden cronológico de presentación; a tal efecto, se considerará como fecha de presentación aquélla en que obren en poder del Instituto todos los documentos que se exijan en la convocatoria.

Sin perjuicio de otros supuestos de denegación, en todo caso se denegarán las solicitudes de concesión de préstamos cuando se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias consignadas en la correspondiente convocatoria.

El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de tres meses; el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima al solicitante para entender denegado el préstamo solicitado.



El Director General del Instituto dará cuenta al Consejo de todas las solicitudes que aquél haya resuelto.

3.5.- Formalización del préstamo.

Concedido el préstamo, éste se formalizará mediante el oportuno contrato, que deberá elevarse a escritura pública, y que se ajustará a los modelos que apruebe al efecto el Consejo del Instituto. En dichos modelos se recogerán en todo caso las obligaciones esenciales que el prestatario asumirá al formalizar el contrato.

El plazo máximo para formalizar el contrato mediante el otorgamiento de la escritura pública será de quince días hábiles, que se contarán desde la notificación al interesado de la resolución estimatoria. A solicitud del interesado, y siempre que el mismo acredite que concurren circunstancias que, a juicio del Instituto, así lo justifiquen, dicho plazo podrá prorrogarse.

Transcurrido el plazo fijado sin haberse formalizado el préstamo, por causas imputables al interesado, se entenderá que el mismo renuncia al préstamo concedido y se archivará sin más el expediente.

Los gastos que se deriven de la formalización del préstamo correrán a cargo del prestatario.

Cuarto.- Información a la Consejería de Hacienda

El Director General del Instituto comunicará a la Consejería de Hacienda los préstamos concedidos y formalizados. Esta información se remitirá al finalizar el plazo establecido en la convocatoria, e incluirá una referencia expresa al beneficiario de cada préstamo, al sector de actividad en el que opera, al importe del préstamo concedido, a la fecha de formalización, a la duración del préstamo y a las concretas garantías aportadas por el prestatario.

Asimismo, se remitirá en la primera semana de cada mes las incidencias que surjan en el mes anterior en lo que respecta a la liquidación de los préstamos concedidos.

Quinto.- Seguimiento y control

El propio Instituto, por sí mismo o a través de empresas o expertos contratados al efecto, así como otros órganos competentes de la Administración de la Comunidad, podrán comprobar y supervisar el mantenimiento de las condiciones que se hubieran tenido en cuenta para conceder el préstamo y el cumplimiento de los requisitos a los que el mismo se hubiese sometido; a dichos efectos, los prestatarios vendrán obligados a facilitar el acceso a sus instalaciones y dependencias, así como a toda la documentación e información que les sea requerida, al personal designado para llevar a cabo dicha comprobación y supervisión.



Si como consecuencia de dichas actuaciones de comprobación y seguimiento se pusiere de manifiesto una notoria disminución de la solvencia del prestatario, se podrán adoptar, y el prestatario vendrá obligado a facilitar, las medidas precisas para asegurar el cumplimiento de la obligación de reembolso, en los plazos y condiciones establecidos.

Sexto.- Confidencialidad y datos de carácter personal

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos recabados, serán incluidos en un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya titularidad pertenece al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación de servicios de asesoramiento, orientación y financieros sobre los productos gestionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Se autoriza la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dichos servicios. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León con dirección Carretera de Burgos, km 119. Finca Zamadueñas, 47071 Valladolid.

Séptimo.- Publicidad del Manual del Procedimiento

El presente Manual de Procedimiento será objeto de publicidad a través de la página Web del Instituto accesible en la siguiente dirección URL <http://www.itacyl.es>